

### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

### Unidad de Acceso a la Información Publica

# RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No. B3.1-015-094/07NOV018

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 1400 horas del día 07 de noviembre del 2018, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información No.094/07NOV018, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaria de Estado, por parte del señor quien se identifica con su Documento Único de Identidad número recibida el día 03 de octubre del 2018.

#### I. ANTECEDENTES.

Mediante proveído de fecha ocho de octubre de los corrientes, se previno al solicitante lo siguiente: de conformidad a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 literal d) del Reglamento de la LAIP, la interposición de la solicitud de información requiere necesariamente, como requisito de forma, la firma autógrafa del peticionario "d) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital, así como también determinar a quien deberá ir dirigida las Certificaciones de Tiempo de Servicio, así mismo, debe aclarar a que se refiere cuando dice "una certificación del tiempo de servicio prestado en el

especificando individualmente el periodo de tiempo en cada Unidad. Es así que mediante correo electrónico de fecha diez de octubre del presente año, el solicitante subsano las prevenciones requeridas.

Siendo procedente admitir la solicitud de acceso presentada en los siguientes términos

Unidad de Hoceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

# Unidad de Acceso a la Información Pública

"Certificación del tiempo de servicio
Los datos de los movimientos en las unidades militares son los siguientes:
II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD
Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de
acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por el impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.
En cuanto a las gestiones internas realizadas sobre lo requerido por el solicitante la Unidad Administrativa responsable remite, adjunto a la presente, lo siguiente:  1. Certificación de tiempo de servicio
Cocac.orr do dompo do cormolo
2. Certificación de tiempo de servicio
Certificación de tiempo de servicio

Unidad de Acceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## Unidad de Acceso a la Información Publica

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE**:

- 1. Hágase del conocimiento al señor del contenido de esta resolución.
- 2. Notifíquese al interesado este proveído en el medio señalado al efecto.

RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE CNEL. ART. DEM OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/CAMM/Rivera

Unidad de Heceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oir@mdn.mil.sv